

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.100)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza de los concejales Peralta y Lamberto, mediante el cual agrega párrafo al Artículo 96 bis de la Ordenanza N° 6500/97.

Expresan los autores, que lo dificultoso que puede resultar el pago del monto de la tasa que debe abonarse para acceder al carnet de conductor para quienes intentan acceder a un empleo en el ámbito de los servicios públicos de transporte, y se encuentran desocupados y sin ingresos; y considerando, que en numerosas oportunidades el pago de la tasa que grava las licencias de conducir significa una limitación a su posibilidad de acceso a un empleo.

Que la situación imperante en el país implica que debemos realizar todos los esfuerzos necesarios atinentes a facilitar el trabajo a aquellos que no lo poseen, y el pago de este canon se transforma en una barrera para nuestros conciudadanos.

Que al ser la Municipalidad quien fiscaliza el tránsito en la ciudad es factible ejercer el control sobre quienes circulen con las licencias por ella otorgada.

Que el presente proyecto no significa liberar el pago a quienes ingresen a este programa sino establecer un pago en cuotas para aquellos que no tengan medios para afrontar totalmente el monto establecido.

Que los sujetos a los que se refiere el presente deben acreditar su imposibilidad de pago mediante las constancias que le sean exigidas por el municipio.

Por lo precedentemente expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

## ORDENANZA

**Artículo 1°.**- Agrégase al Artículo 96 bis de la Ordenanza 6500/97, el párrafo siguiente: "En los casos del apartado A) del presente, y cuando se refiera a licencias de conductor para servicios públicos, se podrá otorgar un plan de pagos de hasta cuatro cuotas mensuales, a todos aquellos solicitantes que acrediten su situación de imposibilidad de pago de manera fehaciente. El no pago en el plazo establecido hará caducar la licencia sin posibilidad de realizar un nuevo trámite de los aquí previstos".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 2 de noviembre de 2000.-